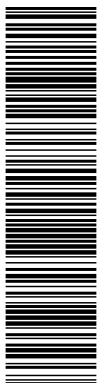


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO ASPACEHU 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QZRPB-IPP33-9CEO6 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:07:18 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 14:00	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 14:00



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales (María Villadeamigo Segovia), de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:00:21 del día 6 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, VILLADEAMIGO SEGOVIA MARIA - DN 2424589TG. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: MJPM

D E C R E T O

Vista Propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación ASPACEHU, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 6.000 €, en concepto de subvención.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, Sr. Ramírez Fernández, de fecha 30 de junio de 2021.

Visto igualmente el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 14 de julio de 2021, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de paralíticos cerebrales de Huelva, ASPACEHU."

Visto también informe favorable de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 30 de julio de 2021, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

*"..."
El Expediente SE FISCALIZA favorablemente, con la siguiente observación:*

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

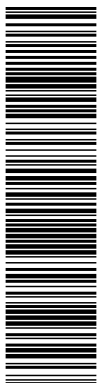
Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, dada la necesidad de aprobar el referido convenio de colaboración y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación ASPACEHU, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 6.000 €, en concepto de subvención, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO ASPACEHU 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QZRPB-IPP33-9CEO6 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:07:18 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 14:00
	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 14:00



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales (María Villadeamigo Segovia), de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:00:21 del día 6 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, VILLADEAMIGO SEGOVIA MARIA - DNI 24245891G. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: MJPM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES

En Huelva, a de de de 2021

INTERVIENEN

De una parte Don Gabriel Cruz Santana, en calidad de Iltmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva.

Y de la otra, D Carlos Cabaleiro Lopetegui, en calidad de Presidente de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva, con C.I.F. G-21017942 y domicilio en los Jardines de Santa Marta s/n.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva viene realizando una tarea de promoción y desarrollo de actividades sociales en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva, desarrolla trabajos de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los parálíticos cerebrales.

TERCERO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, unos Proyectos para colaborar en el desarrollo de trabajos en favor de los parálíticos cerebrales.

CUARTO.- Que habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto en el apartado anterior, es por ello, que ambas entidades de común acuerdo, suscriben un convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva seguirá prestando servicios de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los parálíticos cerebrales.

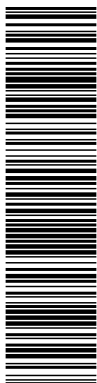
SEGUNDA.- Que para la materialización de este servicio, la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva contará con un equipo de profesionales, así como con el apoyo de voluntarios, para prestar una atención integral a los parálíticos cerebrales.

TERCERA.- Que este equipo de profesionales, dependerá exclusivamente de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva, sin que exista ningún tipo de vínculo de los mismos, ni laboral ni profesional, con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CUARTA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año presupuestario, Se procederá al pago del importe previa justificación del gasto del Convenio, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Está subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre y cuando se justifique adecuadamente la imputación exclusiva de los gastos subvencionados por el ayuntamiento para la actividad desarrollada conforme al convenio.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO ASPACEHU 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QZRPB-IPP33-9CEO6 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:07:18 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 14:00	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 14:00



Ref.: MJPM

QUINTA.- El coste total de la actividad subvencionada asciende a **6.000,00 EUROS**, siendo esta aportación municipal un 100 % con destino a la actividad subvencionada, para la actividad y presupuesto que se detalla en el Anexo I.

Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

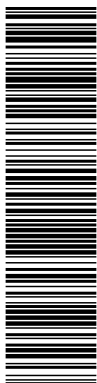
La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:
El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.
El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.
La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la cuenta justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.
- 4) Libros y Registros Contables:
El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- 5) Actuaciones de comprobación y control.
Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Existirán al año al menos dos reuniones entre la Presidenta de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en la que éste delegue), para informarle del desarrollo de las actividades de la Asociación y hacer el seguimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente convenio, que será remitida al responsable del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aun cuando a través de la misma, el Ayuntamiento puede recabar información puntual en el momento que lo desee y sobre el extremo que solicite.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO ASPACEHU 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QZRPB-IPP33-9CEO6 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:07:18 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 14:00	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 14:00



Ref.: MJPM

Igualmente, la Asociación deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

OCTAVA.- La Asociación de Paralíticos Cerebrales deberá justificar esta subvención antes de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

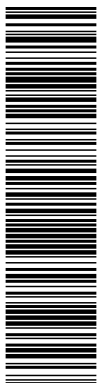
NOVENA.-CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, del Ayuntamiento de Huelva y de la Asociación ASPACEHU de Huelva, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO ASPACEHU 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QZRPB-IPP33-9CEO6 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:07:18 Página 5 de 5	1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 14:00	FIRMADO 06/08/2021 14:00



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

UNDECIMA.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva hará publicidad de este Convenio en cuantos documentos, publicaciones y convocatorias realice con los fondos aportados por el Ayuntamiento de Huelva.

DUODÉCIMA.- Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las partes.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por la Sra. Alcaldesa Accidental Doña María Villadeamigo Segovia.
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).